República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00193 00.
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes	Adrián Manuel Guevara Ibarra y otras.
Demandado	John Mario Arias Rendón.
Asunto	Tiene en cuenta notificación.

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al expediente, notificación realizada al pasivo JOHN MARIO ARIAS RENDÓN, (Archivo 14 y 15, Expediente Digital), en la cual la parte actora, adjunta certificado por parte de la empresa de servicios postales "Servientrega", de que el envío de notificación fue entregado y el estado es "el destinatario abrió la comunicación". Dicho envío fue hecho el 31 de enero de la anualidad al correo registrado por el demandado para notificaciones judiciales.

La notificación se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Conforme a lo previsto por el parágrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de 2022, luego de transcurridos dos (2) días hábiles, comienza a computarse el término de traslado para ejercer el derecho a la defensa y la contradicción, el cual opera por ministerio de la ley u *ope legis*, con fundamento en el Art. 369 del C.G.P., e inicia desde el 03 de febrero de 2023 y se extiende hasta el 02 de marzo de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

A.Z

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **015** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **6** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a03603b395f86d8018920e3fe3a541a49d1fc2907d8c9f76ffd55adabe97da4**

Documento generado en 02/02/2023 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica